Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

NOTA Nº 096 /2.017.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 02 MAY 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia autenticada del Decreto Municipal Nº 761/2.017, por el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el Nº 11.269, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arq. María Teresa FERNANDEZ y el señor Aldo Fernando QUERCIALI, D.N.I. Nº 17.690.626, para su ratificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Fecha: 03/05/17 Hs. 15:23
Folio: 499 Fojas: 10

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S_____/_____D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

02 MAY 2017

USHUAIA;

VISTO el expediente 4237/1991, del registro de la Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego A. e I. A.S, solicitud E-389 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado en fecha seis (06) de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arqº María Teresa FERNANDEZ, D.N.I. Nº 6.134.241 y el Señor Aldo Fernando QUERCIALI; D.N.I. Nº 17.690.626, por el cual se autorizó a este último, por el término de VEINTE (20) años el uso y custodia de una fracción de Tierra Fiscal Municipal lindante a la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000, con una superficie de VEINTISEIS HECTÁREAS, DOS CENTIÁREAS Y TRES ÁREAS (26,23 ha.).

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 11269, resultando procedente su aprobación "ad – referendum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152º Incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Aprobar "ad – referendum" del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el Nº 11269 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha seis (06) de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arqº María Teresa FERNANDEZ, D.N.I. Nº 6.134.241, y el Señor Aldo Fernando QUERCIALI; D.N.I. Nº 17.690.626. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 761 /2017.-

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e Inversión Pública
S.I. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlántico Sur
=Republica Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Liliam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 11269
Ushuaia 13 MAR 2017
Dr. Fernando Andres VERA
Director Tecnico
Secretaria Legal y Tecnica

CONVENIO

----------Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por La Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Arq. María Teresa FERNANDEZ, D.N.I N° 6.134.241, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Aldo Fernando QUERCIALI, D.N.I N° 17.690.626, adjudicatario del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1000, Parcela 289R mediante Decreto Municipal N° 958/2004 de fecha Treinta (30) de julio de 2004, con domicilio en Héroes de Malvinas N° 4042, en adelante EL ADJUDICATARIO por la otra, quienes celebran el presente Convenio *ad referéndum* del Concejo Deliberante de Ushuaia, de conformidad a lo establecido en la cláusula Cuarta del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10800 y el Acta de Reunión celebrada el 18 de Octubre de 2016 obrante a fojas 183 a 187 del Expediente Municipal de Tierras N° E-389 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL ADJUDICATARIO, por el término de Veinte (20) años, el uso de una fracción de Tierra Fiscal Municipal sin mensurar en adelante "Fracción Fiscal Cedida en Uso" lindante a la parcela 289R, con una superficie de Veintiséis Hectáreas, Dos Centiáreas y Tres Áreas (26,23 ha.) delimitada en el plano adjunto que, como ANEXO CARTOGRAFICO **I**, forma parte del presente, para el desarrollo de la actividad de cabalgatas con finalidad turística las cuales inician y finalizan en la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1.000.----------

SEGUNDA: El ADJUDICATARIO deberá presentar un PROYECTO a LA MUNICIPALIDAD, en el plazo de 30 días contados a partir de la ratificación del Convenio, acompañando el detalle de los circuitos de cabalgatas que pretende implementar y los trabajos necesarios para su ejecución, los que serán analizados por las áreas técnicas competentes previo a su aprobación mediante ACTA ACUERDO Complementaria al Convenio. Los mismos deberán ser compatibles con las servidumbres de paso y el sector de acampe que se establecen en el ANEXO CARTOGRAFICO **III** y por fines de preservación del suelo no podrán superar longitudinalmente el doble de la extensión del perímetro de la fracción la cual asciende a 2,1 kilómetros. ----------

TERCERA: En la Fracción Fiscal Cedida en Uso EL ADJUDICATARIO no podrá construir ningún tipo de edificación a excepción de aquella estrictamente vinculada a la confección de los senderos ecuestres (puentes, barreras de estabilización, contención de taludes. et.)----------

CUARTA: En la Fracción Fiscal Cedida en Uso tiene como única finalidad el desarrollo de senderos ecuestres con fines turísticos, por lo que dicha fracción no podrá ser utilizada en ningún caso para el apotreramiento y o alimentación extensiva de equinos u otro tipo de animales.----------

QUINTA: SERVIDUMBRES DE PASO Se establecen dos servidumbres de paso para el libre tránsito peatonal las cuales son definidas en ANEXO CARTOGRÁFICO III. Las mismas se denominan según su ubicación geográfica como "servidumbre de paso Norte" y "servidumbre de paso Sur". La "servidumbre de paso Norte", que fue trazada sobre el sendero histórico de acceso al cañadón de la

///2...

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 11269
Ushuaia, 13 MAR 2017
Fernando Andrés VERA
Director Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Jorgelina B. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

...2///

Oveja, deberá ser efectivizada por el ADJUDICATARIO dentro de los 30 días de ratificado el presente Convenio. Respecto a la "servidumbre de paso Sur" la cual se extiende longitudinalmente entre el límite de la Parcela 289R y la Fracción Fiscal Cedida en Uso podrá permanecer cerrada hasta que el municipio solicite al ADJUDICATARIO, con al menos 30 días de anticipación, su apertura efectiva. Las mismas tienen el objeto de permitir al caminante el traspaso del área cedida en uso hacia el arroyo La Oveja y hacia el cañadón homónimo. El ADJUDICATARIO deberá implementar un mecanismo para que el peatón pueda ingresar y egresar transponiendo los cercados con facilidad y realizar un trayecto señalizado de modo de evitar el merodeo. El ancho de las servidumbres peatonales se establece según el Código de Planeamiento Urbano en SEIS (6) metros. El ADJUDICATARIO tendrá el derecho de denegar el paso a personas que hayan generado antecedentes negativos. Las servidumbres serán de tránsito y el transeúnte no podrá detenerse en el camino ni desviarse del sendero. Esto deberá ser comunicado mediante cartelería instalada por el ADJUDICATARIO a tal fin en los sectores de ingreso y egreso. LA MUNICIPALIDAD, según se indica en el ANEXO CARTOGRAFICO III desarrollará oportunamente un sendero público con fines turísticos y recreativos en la porción de tierra fiscal comprendida entre el arroyo la Oveja, la parcela 289R y la Fracción Fiscal Cedida en Uso pudiendo el EL ADJUDICATARIO prestar colaboración para su apertura y mantenimiento.----------

SEXTA: SECTOR DE ACAMPE Con el objeto de ordenar la necesidad de acampe que pueda desarrollarse en el sector por estar vinculado al acceso al cañadón de la Oveja, el ADJUDICATARIO deberá generar un sector de acampe de pequeña escala no rentado. El mismo quedará incluido dentro de la fracción fiscal cedida en uso por lo que el ADJUDICATARIO autorizará el acampe de quienes lo soliciten. El ADJUDICATARIO se reservará el derecho de admisión pudiendo denegar el permiso a personas que no hayan tenido un comportamiento adecuado en instancias precedentes de acampe o que estén ejerciendo un uso inapropiado del sitio. Asimismo, en caso de que su actividad de cabalgatas implique que este sector se encuentre libre de acampantes, también podrá limitar o restringir eventualmente el acampe. De igual forma y con iguales plazos que los establecidos para los senderos ecuestres, los detalles de la implementación del sector de acampe deberán ser desarrollados por el ADJUDICATARIO en el PROYECTO y serán analizados por las áreas técnicas competentes del municipio, previo a su aprobacion, mediante ACTA ACUERDO complementaria al convenio. La ubicación y extención del sector de acampe se define en el ANEXO CARTOGRAFICO III, el mismo tendrá una superficie de 2,9 hectáreas y contará con un número de entre 6 y 10 sitios de acampe gratuitos. Estos podrán ser ampliados por el responsable del predio si éste así lo quisiese. El ADJUDICATARIO deberá demarcar el perímetro del sector, señalizar los puntos de acampe y proveer de equipamiento básico como ser mesas y bancos en cada sitio. ----------

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE USO EN LAS SERVIDUMBRES Y O EL SECTOR DE ACAMPE En caso de generarse algún conflicto de uso que afecte a cualquier aspecto del emprendimiento, éstos deberán ser reportados por el ADJUDICATARIO mediante informe documentado

///3...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Mariana B. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 11269
Ushuaia, 13 MAR 2017
Fernando Andres VER...
Director Tecnico
Firma ...

y el municipio deberá resolver a la máxima brevedad tales circunstancias. El municipio responderá institucionalmente para mediar ante cualquier inconveniente que surja a partir del uso que efectúe la comunidad sobre las servidumbres de paso o el sector de acampe. El responsable del predio en custodia debe implementar mecanismos claros de comunicación mediante carteles y o folletos, etc. en los cuales se establezcan las pautas de uso tanto de las servidumbres de paso como del área de acampe. Ante la falta de respeto reiteradas a las normas establecidas para hacer uso de las servidumbres y del sector de acampe, y si el municipio no resuelve satisfactoriamente tales conflictos, el responsable de la custodia podrá requerir, mediante informe fundado, la modificación y/o eliminación de las servidumbres y del sitio de acampe.----------

OCTAVA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUE NATIVO SEGÚN LEY NAC. N° 26.331 Y O.M. N° 3.456 (O.T.B.N) El ordenamiento forestal determinado por la Ley N° 26.331, su complementaria provincial N° 869 y la Ordenanza Municipal N° 3456 aplica tanto a la parcela 289R adjudicada como a la Fracción Fiscal Cedida en Uso. LA MUNICIPALIDAD Y EL ADJUDICATARIO convienen en que la actualización del O.T.B.N determinada por las citadas leyes se efectuará según el ANEXO CARTOGRÁFICO II. ----------

NOVENA: SOBRE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD El ADJUDICATARIO deberá inscribirse como un prestador habilitado para el desarrollo de actividades turísticas en el Instituto Provincial de Turismo (InFueTur) o en el organismo que en el futuro lo remplace. LA MUNICIPALIDAD constatará periódicamente el desarrollo de la actividad indicada en el articulo primero pudiendo, en caso de comprobar que la misma no sea efectuada o que se realice una actividad distinta a la establecida, rescindir unilateralmente el presente convenio. ----------

DECIMA: EL ADJUDICATARIO desiste de toda pretensión dominial tanto de la Fracción Fiscal Cedida en Uso como de todo otro sector aledaño a la misma. Así mismo desiste de toda pretención dominial de cualquier sector aledaño a la parcela 289R adjudicada, no pudiendo éste realizar ningún tipo de modificación de los sectores aledaños como ser alambrados y o construcciones.----------

DECIMA PRIMERA: EL ADJUDICATARIO será responsable por la preservación ambiental, la flora y la fauna de la Fracción Fiscal Cedida en Uso debiendo mantener el sector libre de residuos y dando cumplimiento a los criterios de manejo determinados por la Ley Nacional N° 26.331. ----------

DECIMA SEGUNDA: CERCADO PERIMETRAL Y RETIRO PECUARIO EL ADJUDICATARIO deberá realizar el cercado perimetral de todos los laterales de la Fracción Fiscal Cedida en Uso y efectuar un retiro pecuario en el lateral Este, según se establece en el ANEXO CARTOGRAFICO IV. El cumplimiento efectivo del retiro de Treinta y Cinco (35) metros de restricción al uso pecuario se considerará exigible a partir del momento en que LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la urbanización del sector, emita el primer acto administrativo de posesión regular de una parcela lindera, calle mediante, con el predio adjudicado y con la Fracción Fiscal Cedida en Uso. El cercado de todos los laterales deberá materializarse dentro de los noventa (90) días de ratificado el presente

///4...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Arq. MARIA FERNANDEZ
Mesa Entrada Despacho General
DT - SLyT
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 11269
Ushuaia 13 MAR 2017
Dr. Fernando Flores VER
Director Técnico
Secretaría Legal y Técnica

...4///

convenio.----------

DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS Y RESCISIÓN DEL CONVENIO LA MUNICIPALIDAD comprobará periódicamente el cumplimiento del conjunto de cláusulas que componen el presente convenio. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de las clausulas, LA MUNICIPALIDAD emitirá informe fundado dirigido a EL ADJUDICATARIO quien deberá responder por escrito presentando las causas y motivos de tale incumplimientos en el termino de diez (10) días de notificado. En caso de ausencia de respuesta por parte de EL ADJUDICATARIO o bien que las causas y motivos manifestados no sean justos y razonables, LA MUNICIPALIDAD rescindirá el presente convenio debiendo EL ADJUDICATARIO restituir incondicionalmente al municipio la Fracción Fiscal Cedida en Uso. ----------

DÉCIMA CUARTA: Los derechos emergentes del presente convenio no pueden ser transferidos y/o cedidos a terceros bajo ninguna circunstancia.----------

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios en los indicados al inicio.----------

----------En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Seis (6) días del mes de Marzo de 2017.----------

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

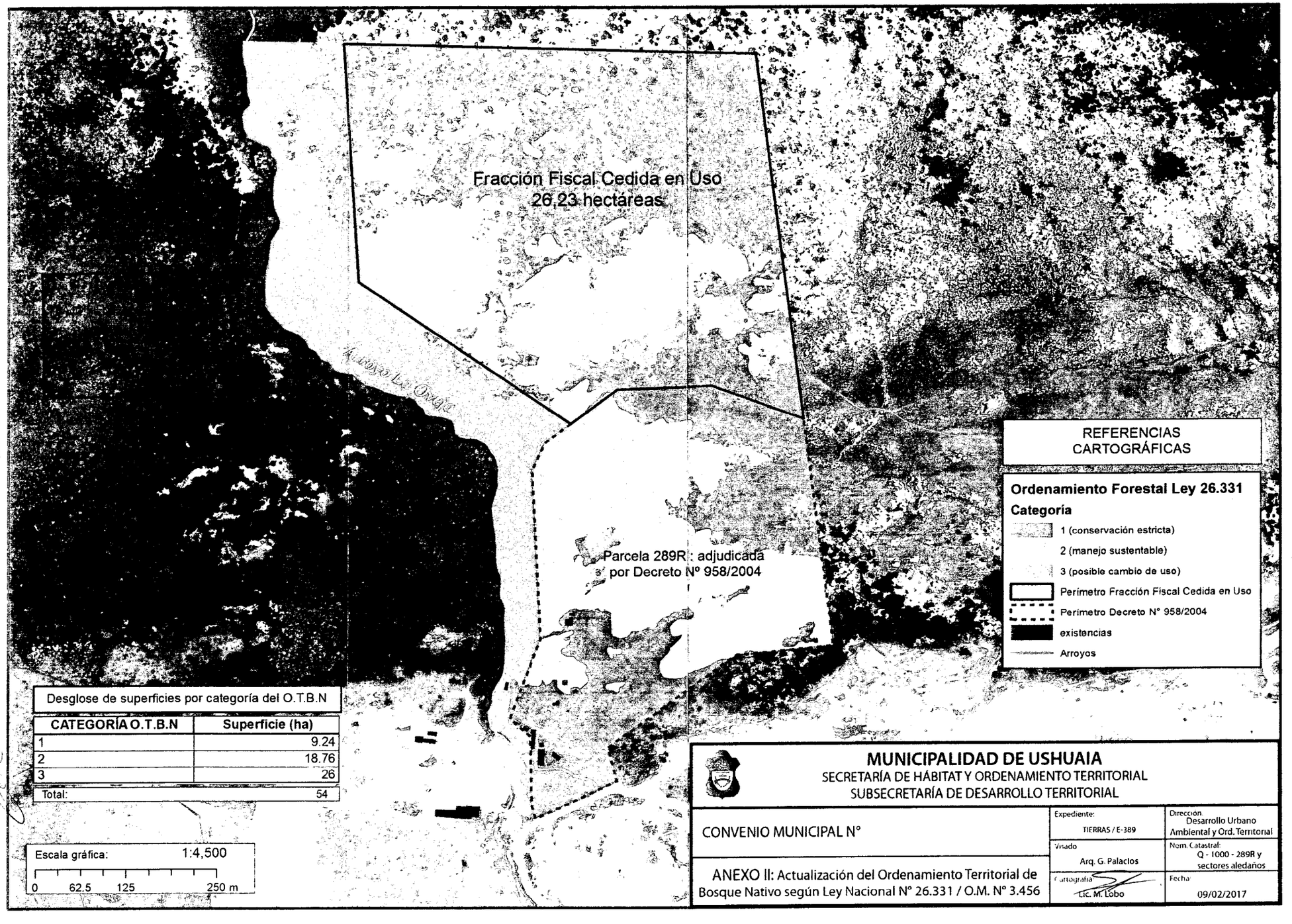

Desglose de superficies por categoría del O.T.B.N

CATEGORÍA O.T.B.N	Superficie (ha)
1	9.24
2	18.76
3	26
Total:	54

Escala gráfica: 1:4,500

0 62.5 125 250 m

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO MUNICIPAL N°

ANEXO II: Actualización del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo según Ley Nacional N° 26.331 / O.M. N° 3.456

Expediente: TIERRAS / E-389	Dirección: Desarrollo Urbano Ambiental y Ord. Territorial
Visado: Arq. G. Palacios	Nom. Catastral: Q - 1000 - 289R y sectores aledaños
Cartografía: Lic. M. Lobo	Fecha: 09/02/2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. [illegible] FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

FE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernán G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO MUNICIPAL N°	Expediente: TIERRAS / E-389	Dirección: Desarrollo Urbano Ambiental y Ord. Territorial
	Visado: Arq. G. Palacios	Nom. Catastral: Q - 1000 - 289R y sectores aledaños
ANEXO IV: Retiros pecuarios	Cartografía: Lic. M. Lobo	Fecha: 09/02/2017

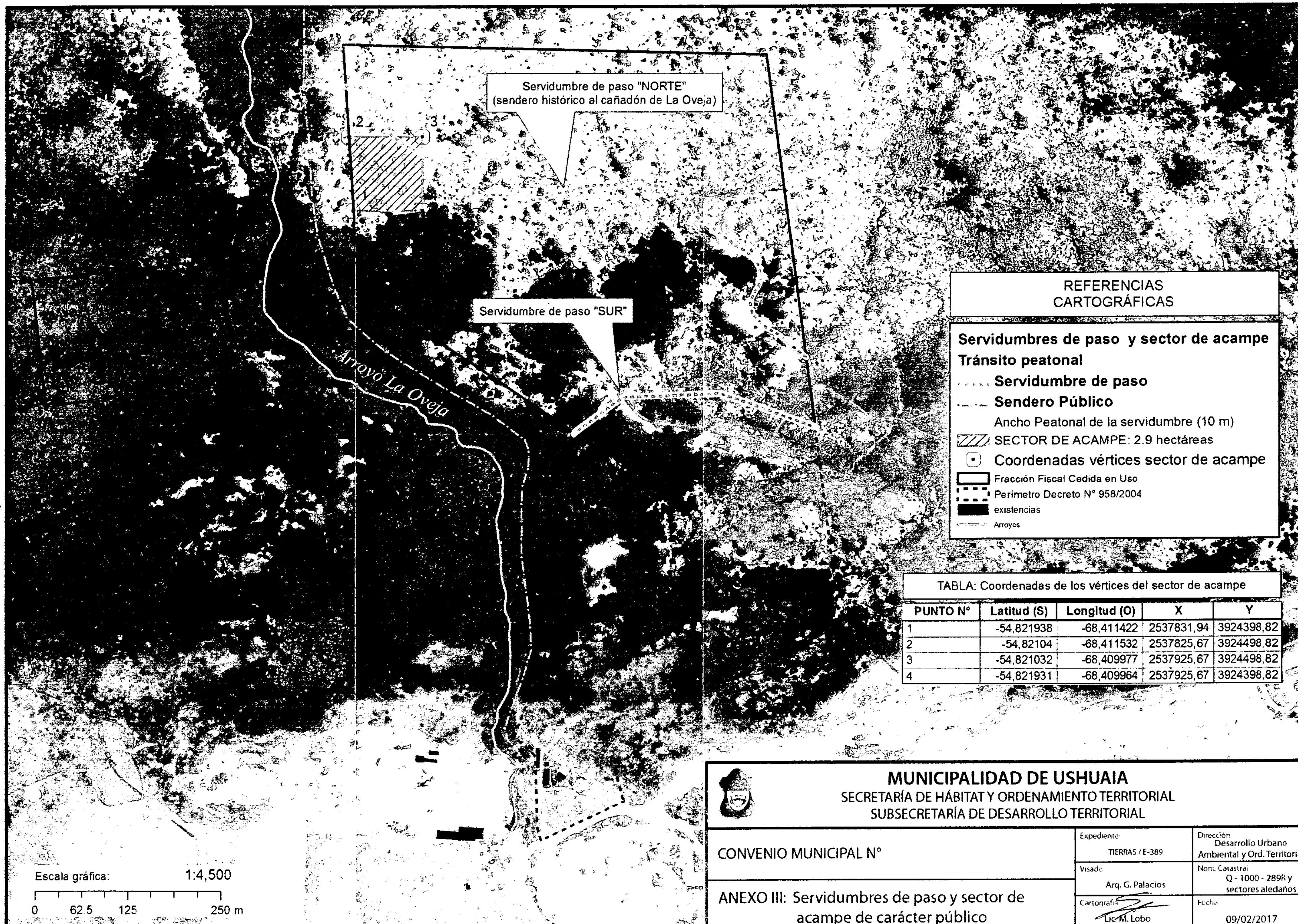

TABLA: Coordenadas de los vértices del sector de acampe

PUNTO N°	Latitud (S)	Longitud (O)	X	Y
1	-54,821938	-68,411422	2537831,94	3924398,82
2	-54,82104	-68,411532	2537825,67	3924498,82
3	-54,821032	-68,409977	2537925,67	3924498,82
4	-54,821931	-68,409964	2537925,67	3924398,82

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO MUNICIPAL N°	Expediente TIERRAS / E-389	Dirección Desarrollo Urbano Ambiental y Ord. Territorial
ANEXO III: Servidumbres de paso y sector de acampe de carácter público	Visado Arq. G. Palacios	Nom. Catastral Q - 1000 - 289R y sectores aledaños
	Cartografía Lic. M. Lobo	Fecha 09/02/2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

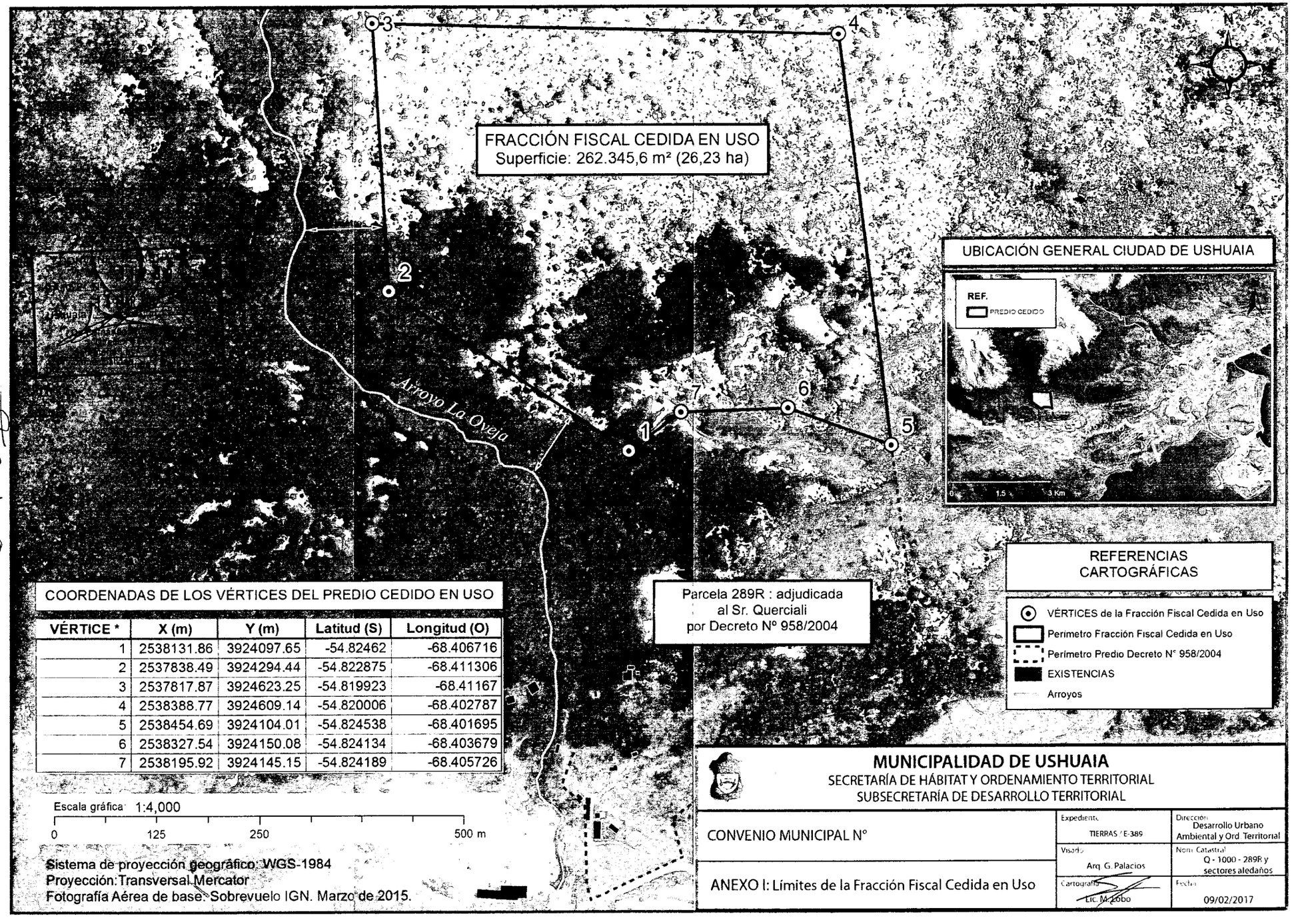

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO CEDIDO EN USO

VÉRTICE *	X (m)	Y (m)	Latitud (S)	Longitud (O)
1	2538131.86	3924097.65	-54.82462	-68.406716
2	2537838.49	3924294.44	-54.822875	-68.411306
3	2537817.87	3924623.25	-54.819923	-68.41167
4	2538388.77	3924609.14	-54.820006	-68.402787
5	2538454.69	3924104.01	-54.824538	-68.401695
6	2538327.54	3924150.08	-54.824134	-68.403679
7	2538195.92	3924145.15	-54.824189	-68.405726

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia